



## PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NÚMERO 14 DE MELILLA.

En la ciudad de Melilla durante los últimos años se ha producido un notable aumento de la ratio en muchos centros educativos. Analizados los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria comprobamos que no siempre disponen de espacios adecuados para atender de manera óptima las nuevas necesidades planteadas. Para dar respuesta a estas carencias de escolarización es necesario aumentar el número de plazas escolares.

La aplicación de criterios racionales de organización y funcionamiento de los centros, así como la disponibilidad de espacios que hasta la fecha estaban destinados a otros usos, aconseja llevar a cabo la creación de un centro nuevo.

Con la creación de nuevos centros se mejora la prestación del servicio público educativo, contribuyéndose asimismo a la extensión de la red de educación primaria, que asegure la escolarización de los alumnos en condiciones de calidad y proximidad de la oferta educativa al lugar de residencia.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio, reguladora del Derecho a la Educación, se considera necesaria la creación de un colegio público de educación infantil y primaria en la ciudad de Melilla.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día .....

DISPONGO:

Artículo único. *Creación de un colegio público de Educación Infantil y Primaria.*

Se crea el colegio público de Educación Infantil y Primaria número 14 de Melilla con el código 52004871.

Disposición adicional primera. *Nombramiento de director con carácter extraordinario.*

La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional nombrará director del colegio creado por este real decreto a un profesor o profesora funcionario por un periodo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda. *Constitución del Consejo Escolar.*

La constitución del Consejo Escolar se realizará una vez se haya publicado la resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional que deberá determinar el número total



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

de miembros del Consejo Escolar y regular el proceso de elección, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo .

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».